



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2017-MPMC-J-Alc.

Juanjui, 25 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI que suscribe:

VISTO: EL Oficio N° 001-PPJV/2017-J, de fecha 28 de Junio del 2017, suscrito por el señor VICTOR BEDER ESQUIVEL GARCÍA y al mismo tiempo indica que el día 27 de Marzo del 2017, fue elegido como coordinador Provincial de las Juntas Vecinales, por 51 votos a favor, donde contamos con la presencia del Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú, el señor Carlos Aguilar Ramirez, promotor de las Juntas Vecinales de la Provincia de Mariscal Cáceres; por lo que solicita al señor alcalde el Reconocimiento como coordinador Provincial de las Juntas Vecinales, mediante Resolución de Alcaldía y ser incorporado en el Libro de Registro Unico de Organizaciones Sociales (ROUS) de la MPMC-J.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° señala que: Las Municipalidades pueden asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos para la ejecución de obras y la prestación de los servicios comunes.

Que, el artículo 197°. Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, el Artículo 113° Ejercicio de Derecho y Participación:

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo 117° Comités de Gestión: Los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señalado en el inciso 2.8. de la apreciación jurídica de la presente: determina que el ejercicio del Derecho de Participación: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Y de acuerdo al Art. 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley. Por lo que es función específica exclusiva de nuestra representada el reconocimiento al Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales de la Provincia de Mariscal Cáceres, Sr. VICTOR EXQUIVEL GARCÍA, al contar esta con los requisitos para su aprobación.

Que, mediante Informe N°134-2017-GDS-MPMC-J, de fecha 17 de Julio el Gerente de Desarrollo Social Lic. Fernando Ricardo Siñani Orué, manifiesta que las Juntas Vecinales forman parte del sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC), por cuanto en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27933 se reconoce la participación de las juntas vecinales en los comités Provinciales y Distritales, a fin de hacer sentir la voz de los vecinos en el diseño e implementación de las políticas de seguridad ciudadana de su respectiva jurisdicción.

Que, mediante Opinión Legal N° 148-2017-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina declara PROCEDENTE el reconocimiento a partir de la fecha, como COORDINADOR PROVINCIAL de las Juntas Vecinales de la Provincia de Mariscal Cáceres a don: VICTOR





Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú

BEDER ESQUIVEL GARCÍA, identificado con DNI N° 00966207 y demás miembros de la Junta Directiva por contar con los requisitos para su aprobación.

Y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a partir de la fecha como COORDINADOR PROVINCIAL de las Juntas Vecinales de la Provincia de Mariscal Cáceres a don: VICTOR BEDER ESQUIVEL GARCÍA, identificado con DNI N° 00966207 y su Junta Directiva conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
Coordinador Provincial	Victo Beder Esquivel García	00966207
Secretaria	María Arévalo Zea	00980220
Tesorera	Francisco Galán Amaringo	01003845
Fiscal	Abel Ruíz Mozombite	01003958
Vocal 1	Judith Saboya Linares	01172340
Vocal 2	Carmen Rosa Panduro Sánchez	43245343

Artículo 2°. APROBAR el plazo de vigencia de la nueva Junta Directiva de dos (02) años contados a partir de la fecha de elección de la nueva Directiva.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Nueva Junta Directiva para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú
Jose Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262